

276. Don Camilo Rodríguez Sánchez, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
277. Don Gervasio Fernández Oviedo, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
278. Don Daniel Corcoba Ares, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
279. Don Gervasio Fernández Oviedo, Pumares, «Presurada». Monte bajo.
280. Don Andrés Corcoba Ares, Pumares, «Presurada». Cereal y monte bajo.
281. Herederos de don Victoriano Alvarez Barrio, Pumares, «Presurada». Cereal.
282. Doña Vicenta González Oviedo, Pumares, «Presurada». Cereal.
283. Herederos de don Marcelino Barba Oviedo, San Justo, «Presurada». Cereal.
284. Doña Amparo Blanco y herederos de don Jesús Casto Pérez, Pumares, «Presurada». Cereal.
285. Doña Dolores López Alvarez y herederos de R. Oviedo, Pumares, «Presurada». Cereal.
286. Don Julio Corcoba Díaz, Madrid, «Larcaredo». Cereal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de agosto de 1968 por la que se aprueban Reglamentos de Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero)

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de la misma, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento, se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey», en el término municipal de Granada (capital), de ámbito interprovincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: R. M. Provincial de dicha provincia religiosa.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante de la autoridad local; una Directora religiosa, que tendrá el cargo de Asesor Técnico; un padre de familia, designado por la Junta Directiva, y tres Maestras, como representantes del personal docente dependiente de esta Congregación, elegidas por ellas mismas y renovadas cada tres años.

«Patronato Escolar de Earle Aluminio Español, S. A.», del término municipal de Sabinánigo (Huesca), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director de la fábrica de «Earle Aluminio Español, S. A.»

Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de dicha fábrica.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Maestro de la Escuela del Patronato, un empleado de la categoría de técnicos, un empleado de la categoría de administrativos y dos empleados de las categorías de subalternos y obreros.

«Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en el término municipal de Ubeda (Jaén), de ámbito nacional e integrado por el actual Consejo, más los nuevos Vocales que exige la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

«Centros de Enseñanza Primaria del Obispado de Astorga», en el término municipal de Astorga (León), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis o el Delegado Episcopal de Colegio Propios de la Diócesis.

Vocales: El Inspector central correspondiente de Enseñanza Primaria, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de León, el Inspector diocesano de la Iglesia en Colegios y Centros estatales, un padre de familia, un Director de Graduado, si lo hubiere, y un Maestro nacional.

«Patronato Provincial para la Educación de Niños Subnormales», en el término municipal de Oviedo (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Los Alcaldes de Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres y Langreo; el Director de la Escuela Normal, el representante del Arzobispado, el representante de la Caja de Ahorros de Asturias, el Delegado provincial de Auxilio Social, el Jefe provincial del SEM, el Jefe provincial de Sanidad, el Presidente de la Asociación de Ayudas a Paralíticos Cerebrales, el Presidente de la Asociación Asturiana de Ayuda a Subnormales, el Inspector Médico escolar, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria (que ejercerá la función de asesoramiento técnico-pedagógico), el Delegado administrativo de Educación y Ciencia, el Inspector ponente de Educación Especial y un Director de Unidad Especial, designado por el Patronato a propuesta del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

«Ángel de la Guarda», del término municipal de Valencia (capital), de ámbito provincial e integrado por el actual Consejo, más los nuevos Vocales que exige la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de agosto de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Pedro Barrie de la Maza» y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Patronato Pedro Barrie de la Maza», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto se ajusta a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario y aprobar el Reglamento del «Patronato Pedro Barrie de la Maza», de Montrove, del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor don Fermín Celada de Andrés Moreno.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oleiros.

Vocales: Ilustrísimo señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Sacerdote asesor religioso, el señor Presidente del Centro Cultural e Instructivo de Montrove, un Maestro de los designados por la Administración, una Maestra de las designadas por la Administración, dos padres de familia cuyos hijos varones cursen estudios en las Escuelas del Patronato y dos representantes, Secretario y Vicesecretario de la Entidad Patrocinadora, Centro Cultural e Instructivo de Montrove.

2.º El Consejo Escolar Primario quedará facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archi-

vará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de Maria», de Granada, y se constituye un Colegio Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de Maria», domiciliado en Granada (capital), constituido por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, en solicitud de aprobación del Reglamento y de constitución de un Colegio Nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección Provincial sobre el Reglamento y el funcionamiento de sus Escuelas, conforme requiere la primera disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de Maria», con residencia en Granada, quedando constituido el nuevo Consejo Escolar Primario en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior general de la Institución «Hermanos Obreros de Maria».

Secretario: El Hermano Superior de la Institución en Granada.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona; señor Director del Colegio Nacional dependiente de este Patronato; el Hermano Prefecto de Disciplina; el Hermano Prefecto de Educación Física y Deportes; un Maestro nacional, en representación de los que regentan las Escuelas dependientes del Patronato; un Asesor técnico del Consejo, don Ramón González Díaz.

Un ejemplar del Reglamento se devolverá con la diligencia de aprobación.

2.º Constituir un Colegio Nacional de doce unidades de niños y Dirección sin curso en el edificio denominado «Ciudad de los Niños», del casco del Ayuntamiento de Granada, sometido al mencionado Consejo Escolar Primario, a base de la Graduada de cinco unidades existente en el mismo y de las siete unidades de niños de la calle San Juan de los Reyes, que se trasladan a aquel edificio, creándose la plaza de Dirección sin curso para su provisión en forma reglamentaria a propuesta del Consejo Escolar Primario, correspondiendo al mismo el abono de la indemnización por vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas dependientes del Consejo «Instituto Ortopedagógico de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Instituto Ortopedagógico de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios», en solicitud de creación de unidades escolares dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que el Consejo Escolar Primario se compromete a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente siete unidades de niñas y una de párvulos de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto Ortopedagógico de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios».

2.º El funcionamiento de Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1968 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos en dos zonas, con reducción de la superficie reservada con anterioridad y nueva delimitación de la anterior «zona primera» y «zona segunda» sin modificación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre siguiente, y a petición de la Junta de Energía Nuclear, se estableció la reserva de minerales radiactivos en cinco zonas que se delimitaban en la expresada Orden, comprendidas en las provincias de Córdoba, Jaén, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora, por un periodo de vigencia de tres años, a partir de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo sido prorrogada por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1961 y asimismo reducida a cuatro zonas por esta misma disposición, y obtenida prórroga con respecto a las cuatro zonas, mediante Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, por periodo de un año, con nueva prórroga concedida por Orden ministerial de 27 de agosto de 1965, limitando la reserva a tres zonas que expresamente se designaban en esta última disposición y vigencia de un año. Posteriormente, por Orden ministerial de 10 de agosto de 1966 se prorrogó la reserva, con reducción de superficie en la «zona primera» (Badajoz y Córdoba), sin modificación en la «zona segunda» y disponiéndose el levantamiento de la «zona tercera» (Cáceres). Finalmente, la Junta de Energía Nuclear, en 6 de mayo de 1967, puso en conocimiento de este Ministerio la conveniencia de reducir los límites de la reserva, señalando nueva delimitación a la «zona primera», y en su virtud solicitaba se prorrogara por un año la reserva con los nuevos límites solicitados, siendo así resuelto por Orden ministerial de 12 de agosto de 1967.

Dentro de plazo hábil al efecto, la Junta de Energía Nuclear solicitó que a la vista de los resultados obtenidos en la investigación realizada se reservara por plazo indefinido las denominadas «zona primera» y «zona segunda», con determinadas modificaciones y exclusiones; no ha podido accederse a la reserva por tiempo indefinido, ante lo que la expresada Junta modificó su última petición limitándola a dos años y con levantamiento de las áreas entre los límites primitivamente establecidos de las áreas «Badajoz Veinticuatro» y «Badajoz Veinticinco».

Subsistiendo los motivos determinantes de la reserva, este Ministerio acuerda:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado de minerales radiactivos, dispuesta por Orden ministerial de 24 de junio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre del mismo año, prorrogada y reducida en su superficie según Orden ministerial de 1 de septiembre de 1961, nuevamente prorrogada por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, que obtuvo prórroga asimismo con reducción de superficie mediante Orden ministerial de 27 de agosto de 1965 y limitada a dos zonas—«zona primera» (Badajoz y Córdoba) y «zona segunda» (Badajoz)—por Orden ministerial de 10 de agosto de 1966, y última prórroga mediante Orden ministerial de 12 de agosto de 1967, asimismo con reducción de superficie, que reducidas y modificadas por la presente Orden se designan seguidamente:

«Zona primera»

Esta zona queda reducida a dos áreas, que se describen a continuación, con la nueva denominación que recibirán en adelante:

1.ª «Zona primera».—La constituirá toda la superficie comprendida en la hoja geográfica 857, «Valsequillo», escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Catastral (Córdoba y Badajoz).

2.ª «Badajoz Veintitres».—En el paraje Pago de San Juan, del término municipal de Campanario (Badajoz), y cuya delimitación es la siguiente:

Punto de partida: Se toma como punto de partida un mojón de mampostería, con mortero de cemento, construido a 1,25 metros al Oeste del Chozo denominado de «Las Animas».

Visuales: A la Torre de la Iglesia de Magacela Oeste 21 grados 93 minutos Norte.